



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 137-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 17 de setiembre de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general, de Que, conforme el primer párrafo del Artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31560, Ley que otorga funciones compartidas a los Gobiernos Locales en los procesos de formalización de la propiedad informal, precisa en su artículo 73° que, las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, en este sentido, conforme a lo estipulado por el numeral 1.4 del artículo en referencia, las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, respecto al saneamiento físico legal de posesiones informales.

Que, el numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley precitada, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales

Que, la Ley N°28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de servicios básicos y el Reglamento del Título I, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, reconoce a la municipalidad provincial como ente competente en el proceso de formalización de la propiedad de posesiones informales hasta la inscripción del título de propiedad; asimismo, para los procedimientos de conciliación, declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio integral e individual y regularización del tracto sucesivo sobre propiedad privada.

Que, mediante el decreto supremo n°030-2008-VIVIENDA, en su artículo 1° se modifica el artículo 50° del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA en los términos siguiente:





(...)

Artículo 50.- Ámbito de Aplicación

Las Municipalidades Provinciales tienen competencia exclusiva para declarar administrativamente la propiedad, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio o Regularización del Tracto Sucesivo, a favor de Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, así como de lotes individuales que formen parte de aquellos, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. (...).

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA, se establece la competencia de los gobiernos locales y las Etapas del Procedimiento Integral y Simplificado de Declaración de Propiedad y/o Regularización de la Propiedad en Posesiones Informales, el cual se indica lo siguiente:

(...)

24.2 Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, mantienen su competencia para declarar administrativamente la propiedad, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, mediante procedimientos masivos a favor de los poseedores de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

(...)

Artículo 33°.- Etapas del procedimiento

El procedimiento establecido en el presente capítulo se aplica en terrenos de propiedad privada ocupados por posesiones informales, cuya posesión se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015 y a la fecha de presentación de la solicitud acrediten una posesión no menor a diez años (10) de forma continua, pacífica, pública y como propietario sobre el predio matriz y/o cuenten en forma individual con escrituras públicas u otros títulos de propiedad que no hayan sido inscritos en el Registro de Predios y/o presenten deficiencias que impidan dicha inscripción. (...).

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa; así que, mediante ordenanza se crean modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, mediante el Informe N°022-2024-MPV-SGRyE/GPPRyOPMI, de fecha 27 de junio de 2024, la Subgerencia de Racionalización y Estadística, remite informe técnico sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal e incorporación de procedimiento administrativo concluye que:

i. Se propone la anulación los procedimientos "Prescripción adquisitiva de dominio en forma integral de posesiones informales, centros urbanos informales o urbanizaciones populares" Código: PA141592D6, "Prescripción adquisitiva de dominio en forma individual de posesiones informales o centros urbanos informales y urbanizaciones populares que hubieren sido objeto de proceso de formalización de la propiedad informal" Código: PA14155719, "Declaración de propiedad mediante regularización de tracto sucesivo de predios matrices en urbanizaciones populares o centros urbanos informales o sobre los lotes individuales en posesiones informales, centros urbanos informales o urbanizaciones populares formalizadas" Código: PA141534CA.

ii. actualización parcial del Tupa P.A. Prescripción adquisitiva administrativa y regularización de la propiedad en posesiones informales y P.A. declaración de la propiedad mediante la regularización de tracto sucesivo.

(...)"

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos; asimismo, el numeral 40.2, señala que las entidades realizan el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Que, la Municipalidad Provincial de Virú aprobó su Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA mediante Ordenanza Municipal N° 010-2022-MPV, debidamente publicado en el Diario Oficial el peruano con fecha 18 de noviembre de 2020, siendo vigente dicho instrumento público hasta la fecha; el mismo dispositivo se ha efectuado conforme al marco legal vigentes.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que tiene por objeto establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Que, el inciso 17.2 del artículo 17° de la precitada norma, establece el procedimiento para la revisión del TUPA:

"Artículo 17.- Revisión del TUPA

(...)

17.2. Para los Gobiernos Regionales y Locales:

17.2.1. En el caso de los proyectos de TUPA correspondientes a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Concejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia Regional o Gerencia Municipal respectiva.

17.2.2. Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación:

i. Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME-VM y Resumen de Costos, debidamente visados.

ii. Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señala la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros).

iii. Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA.

iv) Informe Técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación.

17.2.3 Una vez que el expediente cuente con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal, cumple con trasladar el expediente al Consejo Regional o Concejo Municipal para proseguir el trámite de aprobación correspondiente."

Que, el artículo 26° del el Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA, establece que el procedimiento administrativo prescripción adquisitiva de dominio y regularización de la propiedad a través del tracto sucesivo, se realiza a título gratuito.

Que, el Informe N°037-2024-MPV/GEPLADET la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial alcanza modificación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA Y REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN POSESIONES INFORMALES Y EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE PROPIEDAD MEDIANTE LA REGULARIZACIÓN DE TRACTO SUCESIVO DE POSESIONES INFORMALES EN LA PROVINCIA DE VIRÚ, con el cual se busca establecer las disposiciones reglamentarias para la aprobación de la Ley N°31056 y su Reglamento aprobado mediante decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA, respecto de la Prescripción Adquisitiva Administrativa y Regularización de la Propiedad en Posesiones Informales, así como de la Declaración de Propiedad mediante la Regularización del Tracto Sucesivo, en las distintas posesiones informales ubicadas en la provincia de Virú.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Pleno del Concejo Municipal **APROBÓ** por **UNANIMIDAD** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA Y REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN POSESIONES INFORMALES Y EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE PROPIEDAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRÚ

MEDIANTE LA REGULARIZACION DE TRACTO SUCESIVO DE POSESIONES INFORMALES EN LA PROVINCIA DE VIRÚ.

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA Y REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN POSESIONES INFORMALES Y EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE PROPIEDAD MEDIANTE LA REGULARIZACION DE TRACTO SUCESIVO DE POSESIONES INFORMALES EN LA PROVINCIA DE VIRÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, y a las diferentes unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de acciones para la ejecución del presente acuerdo de concejo conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE